



AMPLÍAN LICENCIA POR PATERNIDAD A 10 DÍAS

Mediante Ley N° 30807, publicada el 5 de julio de 2018 en el diario oficial “El Peruano”, se dispuso la modificación de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

En este sentido, se establecieron las siguientes disposiciones:

<p><u>CASOS ESPECIALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) 20 días consecutivos: nacimientos prematuros y partos múltiples. b) 30 días consecutivos: nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa. c) 30 días consecutivos: complicaciones graves en la salud de la madre. 	<p><u>INICIO DE PLAZO DE CÓMPUTO</u></p> <p>El trabajador puede indicar cualquiera de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desde la fecha de nacimiento del hijo. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta por el centro médico. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada con el certificado médico <u>correspondiente, suscrito por profesional colegiado.</u>
<p><u>SUPUESTO EXCEPCIONAL: ACUMULACIÓN DE LICENCIAS</u></p> <p>Si la madre muere durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo nacido será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, la cual se acumulará a su licencia por paternidad.</p>	<p><u>USO DE DESCANSO VACACIONAL</u></p> <p>El trabajador que haga uso de su licencia por paternidad tendrá derecho a gozar de sus días de vacaciones pendientes, a partir del día siguiente de concluida la licencia por paternidad.</p> <p>Para ello, el trabajador deberá comunicar la intención de tomar sus vacaciones con una anticipación no menor de 15 días a la fecha probable de parto de la madre.</p>

LICENCIA POR PATERNIDAD
Ampliada a 10 días calendario consecutivos.

ÁREA LABORAL – CPB ABOGADOS

Mario Pinatte Cabrera

mpinatte@cpb-abogados.com.pe

Cynthia Rojas

crojas@cpb-abogados.com.pe

Lucía Tello

ltello@cpb-abogados.com.pe

Claudia Espinoza

cespinoza@cpb-abogados.com.pe